

Denominación del Título	Máster Universitario en Áreas Protegidas, Recursos Naturales y Biodiversidad
Centro	Facultad de Biología
Universidad solicitante	Universidad de Murcia
Rama de Conocimiento	Ciencias

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

El perfil de ingreso recomendado para el Máster Universitario en Áreas Protegidas, Recursos Naturales y Biodiversidad por la Universidad de Murcia en la información pública del título se corresponde con el establecido en la memoria verificada. También se produce dicha coincidencia en relación con los criterios de admisión.

El título se verificó para 30 alumnos por curso y en el curso 2016-2017 (al que se refiere este informe de seguimiento) se cubrieron 12 de las plazas ofertadas. No ha sido preciso aplicar los criterios de admisión, si bien tanto éstos como los correspondientes procedimientos son públicos y se corresponden con los previstos en la memoria verificada.

En función de la información aportada, no es posible saber si los estudiantes matriculados en el título en el curso objeto de este seguimiento responden al perfil de ingreso recomendado.

Las normativas de permanencia y de reconocimiento y transferencia de créditos que se asocian al título se corresponden con las previstas en la memoria verificada. Sin embargo, hasta la fecha la primera no ha tenido que ser aplicada pues el título se ha impartido durante un único curso y, en relación con la segunda, se ha llevado a cabo un único reconocimiento (por realización de estudios universitarios), sin que se haya dispuesto de mayor información para poder realizar una evaluación más precisa.

La descripción de las guías docentes se considera adecuada.

Las actividades formativas propuestas, incluidas las de carácter práctico, se consideran adecuadas para la consecución de las competencias y se corresponden con lo previsto en la memoria verificada. El tamaño de grupo para la realización de las diferentes actividades es, en principio, adecuado para la consecución de las correspondientes competencias.

Los procedimientos de evaluación también se consideran adecuados en relación con las competencias y se corresponden con los previstos en la memoria verificada. Sin embargo, sería necesario revisar la información relativa a la ponderación de los diferentes elementos del sistema de evaluación, pues las guías docentes de algunas asignaturas se observan incoherencias (por ejemplo, sumas inferiores a 100%).

La coordinación docente del título, en función de la información aportada, parece adecuada y, según se señala en las evidencias aportadas, la Comisión Académica del título y otros órganos gestores del título han llevado a cabo diversas

actuaciones de coordinación. Sin embargo, la información aportada de las actuaciones de coordinación llevadas a cabo es escueta.

En cuanto a la secuenciación temporal de las asignaturas, que sigue lo previsto en la memoria verificada, se considera igualmente adecuada. La carga de trabajo de los estudiantes, en principio, se considera adecuada y se corresponde con lo establecido en la memoria verificada del título, si bien, en alguna ocasión, algunos estudiantes han percibido una carga de trabajo superior a la relacionada con su número de créditos en algunas asignaturas optativas.

CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La información pública del título se considera adecuada en los diferentes aspectos evaluados (disponibilidad, accesibilidad, claridad): denominación del título, disponibilidad de documentación oficial del título (memorias, informes, plan de estudios, incorporación al RUCT,..), normativas de la Universidad aplicables, perfil de ingreso, competencias, estructura y organización del plan de estudios, sistema de garantía de calidad del título, y apoyo a estudiantes con discapacidades. En cada caso, la información se corresponde con lo previsto en la memoria verificada.

CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

La Facultad de Biología de la Universidad de Murcia dispone de un SGIC implementado y revisado periódicamente. La última revisión del manual se ha realizado en febrero de 2016. También se cuenta ya con algunas evidencias de su implantación.

En este sentido se cuenta con planes de acciones de mejora anuales en el centro y específicos del título que es objeto de seguimiento. Del mismo modo se mide la satisfacción de estudiantes y profesores con el título. Se realizan análisis de los resultados de estas encuestas en la Comisión de Garantía de Calidad del Centro y se informa de estos resultados en la Comisión Académica del Máster, proponiéndose acciones de mejora.

Existe un procedimiento denominado "Planificación y desarrollo de las enseñanzas-Evaluación del aprendizaje". En él se señala que los consejos de departamento deben aprobar las guías docentes. No se han encontrado evidencias de su análisis por encontrarse inactivos los enlaces a los documentos en la web de la Universidad de Murcia.

En relación a la implantación de la sistemática empleada para la tramitación de sugerencias, quejas o reclamaciones en el Centro, el SGIC dispone de un procedimiento para la "Gestión de Incidencias", pero no se ha podido acceder a las evidencias que darían cuenta de su análisis al no encontrarse operativos los enlaces a los documentos desde la web de la Universidad de Murcia.

Tampoco se encuentran evidencias de la implantación del proceso que se ocupa de revisar la inserción laboral de los egresados del título, al no haber transcurrido el tiempo necesario aún para medir con garantías este tipo de información.

CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

La información relativa a la participación del profesorado en el título es clara y precisa, si bien de algunas asignaturas optativas no se aporta información sobre el profesorado.

En función de dicha información aportada, los 42 profesores que han participado en la impartición del título son adecuados, tanto por experiencia como por dedicación, para el desarrollo del plan de estudios.

La dirección de Trabajos de Fin de Máster en el curso objeto de seguimiento también se considera adecuada pues es llevada a cabo por profesorado estable de destacada experiencia investigadora y docente.

CRITERIO 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

El título no contempla prácticas externas de carácter obligatorio. La información que se aporta relativa a las prácticas externas (de carácter optativo) pone de manifiesto que se desarrollan adecuadamente y los tutores (en las empresas) de dichas actividades informan de un buen aprovechamiento por parte de los estudiantes que las realizan.

CRITERIO 6. INDICADORES DE RENDIMIENTO

Los resultados académicos de la única promoción que ha cursado el título son acordes con lo previsto en la memoria verificada.

Las evidencias relativas a la satisfacción de los diferentes colectivos ponen de manifiesto que el título se desarrolla adecuadamente.

CRITERIO 7. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

La memoria verificada del título no incorporaba recomendaciones ni observaciones.

Madrid, a 4 de enero de 2018

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo